



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN 112 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria ‘Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2026’”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”*.

Que, el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación colombiana.

Que, la Ley 397 del 1997, modificada por la Ley 1185 del 2008, en su artículo 57 crea el sistema general de cultura y lo define como: *“el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía”*.

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio jurídico independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito.

Que, el Acuerdo 01 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias establece que el Sistema Distrital de Cultura es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que, en cumplimiento de dicha función y en el marco del fortalecimiento del sector audiovisual en el distrito, resulta pertinente la apertura de la **CONVOCATORIA TEMPORADA DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA 2026** correspondiente al período 2026.

Que, la Convocatoria *“Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2026”* hace parte de esta apuesta institucional y busca fortalecer el aprovechamiento democrático y sostenible de la infraestructura cultural del Distrito mediante mecanismos transparentes, accesibles e inclusivos de participación. A través de una programación pública y diversa, que integra procesos de circulación artística, formación, mediación cultural, investigación-creación y



RESOLUCIÓN 112 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria ‘Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2026’”

apropiación social del patrimonio, el IPCC reafirma su compromiso con la dignificación del quehacer artístico y cultural, el reconocimiento de creadoras y creadores, y la consolidación del TAM como escenario patrimonial vivo para el encuentro ciudadano, la puesta en valor del patrimonio y el fortalecimiento de la vida cultural y del turismo cultural en Cartagena de Indias.

Que, el objetivo general de la convocatoria es impulsar la circulación artística, el fortalecimiento de las prácticas artísticas y culturales, y los procesos de formación, creación y mediación cultural, mediante el aprovechamiento del Teatro Adolfo Mejía como escenario patrimonial para la puesta en valor del patrimonio cultural, la apropiación social de la cultura y el fortalecimiento del turismo cultural en Cartagena de Indias. Para tal efecto, se dispone de veintisiete (27) fechas y/o ciclos en la agenda del Teatro Adolfo Mejía, destinadas a igual número de beneficiarios, conforme a las condiciones establecidas en las Bases y Términos de Referencia de la convocatoria.

Que, para tal efecto, se tiene que la Convocatoria “Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2026” no contempla la entrega de estímulos económicos. Los participantes seleccionados podrán hacer uso de plataformas de taquilla virtual y mecanismos de venta de boletería para sus funciones o actividades, incluyendo taquilla física o virtual cuando la modalidad lo permita, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y de coordinación definidas por el Teatro Adolfo Mejía y el IPCC.

Que, la Convocatoria “Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2026” contempla cuatro (4) líneas de participación orientadas al aprovechamiento del Teatro Adolfo Mejía como escenario patrimonial, cultural y artístico del Distrito, así: la **línea de Circulación**, dirigida a la presentación de propuestas escénicas, musicales, dancísticas, audiovisuales y realización de festivales de amplia trayectoria; la **línea de Circulación – Espacio Galería Museo TAM**, destinada a la exhibición de propuestas de artes plásticas y visuales; la **línea de Mediación y Turismo Cultural**, enfocada en experiencias, visitas, talleres y encuentros que promuevan la apropiación social del patrimonio; y la **línea de Formación**, orientada al desarrollo de laboratorios, ensayos abiertos y clases maestras.

Que, para el desarrollo de dichas líneas, la agenda de la Temporada TAM 2026 contará con un total de veintisiete (27) espacios, fechas y/o ciclos de programación, distribuidos de la siguiente manera:

- a) En la **línea de Circulación, modalidad Teatro y Circo**, se dispondrán cuatro (4) fechas: una (1) para montaje escénico de pequeño y mediano formato en franja infantil; una (1) para montaje escénico de pequeño y mediano formato dirigido a público adulto; y dos (2) para montaje escénico de gran formato dirigido a público adulto.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN 112 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria ‘Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2026’”

- b) En la **línea de Circulación, modalidad Música**, se dispondrán cinco (5) espacios de programación: dos (2) fechas para agrupaciones de música tropical, folclórica, alternativa o urbana; dos (2) fechas para formato sinfónico; y una (1) fecha para agrupaciones corales o vocales.
- c) En la **línea de Circulación, modalidad Danza**, se dispondrán tres (3) fechas: dos (2) para montaje de danza de mediano y gran formato, y una (1) para montaje de danza en pequeño formato.
- d) En la **línea de Circulación, modalidad Cine / Audiovisuales**, se dispondrán dos (2) fechas: una (1) para propuesta colectiva y una (1) para propuesta de circulación individual.
- e) En la **línea de Circulación, categoría Festivales de Amplia Trayectoria**, se dispondrá espacio para dos (2) ciclos.
- f) En la **línea de Circulación – Espacio Galería Museo TAM**, modalidad Artes Plásticas y Visuales, se dispondrán dos (2) ciclos de exposición de un (1) mes cada uno: un (1) ciclo para exposición colectiva y un (1) ciclo para exposición o intervención unipersonal.
- g) En la **línea de Mediación y Turismo Cultural**, se dispondrán seis (6) fechas: una (1) para experiencia cultural inmersiva; dos (2) para visitas académicas; una (1) para taller de creación colectiva; y dos (2) para circulación y encuentro entre autores locales y la comunidad lectora.
- h) En la línea de Formación, se dispondrán tres (3) espacios de programación: un (1) ciclo de cinco (5) días para laboratorio de creación; una (1) fecha para ensayo abierto; y una (1) fecha para clase maestra.

Que, el desarrollo integral del proceso de convocatoria se adelantará de conformidad con las Bases y Términos de Referencia, los cuales se anexan al presente acto administrativo y se entienden incorporados a este en su integridad, con efectos legales y administrativos plenos.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria “**Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2026**”, cuyo objeto es impulsar la circulación artística y la puesta en valor del patrimonio cultural, a través de procesos de creación, formación, mediación cultural y turismo cultural.



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN 112 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria ‘Temporada del Teatro Adolfo Mejía 2026’”

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de convocatoria se registrará por el Documento Técnico que contiene las Bases y Términos de Referencia que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ordénese la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

SHYRLEY PATRICIA TUÑÓN VASQUEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó.	Adriana Padrón A.	Apoyo a la Gestión Jurídica	
Proyectó.	Dagoberto Palomino Vega.	Asesor Jurídico Externo.	
Revisó	Mabel Vergel	Asesor Convocatorias	
Aprobó.	Walter Navarro Rangel.	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.